Art. 42.º Fiscalización.

La actividad económico-financiera del Consorcio está sujeta a las actuaciones de control interno y externo en los términos establecidos en el Cap. IV del Título VI de la Ley 39/88, de las Haciendas Locales.

El control interno será ejercido por la Intervención del Consorcio y revestirá las modalidades de función interventora y de control financiero y de calidad. El ejercicio del control financiero podrá ejercerse directamente o bien mediante la contratación de empresa externa, según las normas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Lo anterior se entiende sin perjuició del control externo a que están sometidas las Entidades Públicas y, en concreto, las Entidades que integran la Administración Local.

#### TITULO V

# MODIFICACION Y DISOLUCION DEL CONSORCIO

Art. 43.º Modificación.

- 1. La modificación de estos Estatutos, previo acuerdo del Consejo de Administración con el quórum establecido en los presentes Estatutos, habrá de ser aprobada por las entidades consorciadas, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.
- 2. No tendrá la consideración de modificación de estos Estatutos la ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto previsto en el artículo 3 de estos Estatutos.

Art. 44.º Disolución.

- 1. El Consorcio se disolverá por alguna de las causas siguientes:
- a) Por la transformación del Consorcio en otra entidad, por acuerdo del Consejo de Administración, asimismo aprobado por las Administraciones Públicas consorciadas.
- b) Por cualquier otra causa y justificado interés público siempre que lo acuerden las Administraciones Públicas consorciadas.
- 2. El acuerdo de disolución determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión de las obras e instalaciones existentes a las entidades consorciadas que las aportaron o pusieron a disposición, debiendo repartirse el haber resultante entre los miembros del Consorcio en proporción al importe de sus aportaciones con destino a inversiones.

Art. 45.º Separación de miembros.

- 1. La separación parcial de algún miembro del Consorcio sólo podrá realizarse cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores y garantice el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
- 2. Manifestada la voluntad de separación por la Entidad consorciada, por acuerdo del Pleno de la Entidad, comprobado el cumplimiento de las condiciones determinadas en el art. 7 de los presentes Estatutos, el Consejo de Administración procederá a designar una Comisión Liquidadora que, atendiendo a las posibles perturbaciones en los servicios o actividades del Consorcio que dicha separación puede producir, propondrá al Consejo de Administración las condiciones y efectos de la separación parcial.
- 3. El Consejo de Administración, oída la propuesta de la Comisión Liquidadora, aprobará la separación del Ente consorciado en las condiciones y con los efectos que en dicho acuerdo se determinen, notificándose a la Entidad interesada a efectos de su aprobación por el Pleno Corporativo.

La separación surtirá efectos desde el día siguiente a la adopción por el Pleno Corporativo del acuerdo aceptando las condiciones y los efectos de dicha separación.

#### **DISPOSICION TRANSITORIA**

Hasta tanto se acuerde la creación de las plazas de Secretario, Interventor y Tesorero del Consorcio, asumirán las funciones referidas, desde el momento de la constitución del Consorcio, los Funcionarios con Habilitación de carácter Nacional que ostenten dichos cargos en el Ayuntamiento de Málaga, en la Diputación de Málaga o, en su caso, en cualquier otro Ayuntamiento consorciado, que podrán rotar con la periodicidad que fije el Consejo de Administración, y a los que se les compatibiliza para tal desempeño y con el régimen económico que determine el Consejo de Administración.

# **DISPOSICION FINAL**

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

RESOLUCION de 20 de mayo de 2003, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se dispone la publicación de la Resolución de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades en el marco de Convenios con las Entidades Locales de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en la Orden que se cita.

Vista la Orden de la Consejería de Gobernación, de 9 de enero de 2003 (BOJA núm. 21, de 31 de enero de 2003) y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que se citan, mediante anexo a la presente, presentaron solicitud de subvención al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Se han cumplido todos los requisitos de tramitación, conforme el procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materia competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

Segundo. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Tercero. En el artículo 18 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvención y ayudas públicas.

Cuarto. La Orden de 9 de enero de 2003 (BOJA número 21, de 31 de enero de 2003), de la Consejería de Gobernación establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios y se

efectúa su convocatoria para el año 2003, disponiendo en su artículo 10.1 que la competencia para resolver las solicitudes tramitadas corresponde al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía por delegación expresa del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto y evaluadas las solicitudes presentadas junto con la documentación que las acompaña,

#### RESUELVO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante anexo a la presente una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas, para la finalidad que se indica y con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.29.486.00.44H.4.

Las subvenciones se imputarán a los ejercicios económicos que se señalan, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas.

En su caso, el compromiso de colaboración en la financiación por parte de la Entidad Local, se acreditará ante este órgano mediante certificado del responsable de la Asociación de Consumidores en el que se haga constar el ingreso de la cantidad aportada por la Entidad Local, con expresión del asiento contable.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo de ejecución de las mismas comenzará el día de la firma de los convenios, que no podrá realizarse antes del día 2 de junio de 2003, y finalizará el día 31 de diciembre de 2003.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono en único pago en firme, de justificación diferida, del 100% de la subvención concedida para aquellas cuya cuantía sea igual o inferior a 6.050 euros, y aquellas subvenciones cuya cuantía sea superior a 6.050 euros, se abonarán mediante el pago en firme, de justificación diferida, del 75% de la subvención, abonándose de igual modo, el 25% restante, una vez justificado por el beneficiario el pago anterior.

Cuarto. La justificación se realizará ante el órgano concedente en la forma establecida en el artículo 12.5 y 6 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 9 de enero de 2003 (BOJA núm. 21, de 31 de enero).

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Resolución que se dicta, así como en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Séptimo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será publicada en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de Málaga y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de ese orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 20 de mayo de 2003.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

#### ANEXO

# BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES, AMAS DE CASA, STA. Mª DE LA VICTORIA CIF: G29077310

EJERCICIO: 2003	•	•

Entidad Local con	Núm.	Presupuesto	Importe	Porcentaje	Aportación	Finalidad
la que se convenia	Expte.	Aceptado	Subvención	ayuda respecto	de la	
				al presupuesto	Entidad Local	
				aceptado		
Ayto. Benalmadena	02/03/CC	2.200,00 €	2.200,00 €	100.2	0,00	Talleres Formación Consumo
Ayto. Estepona	03/03/CC	2.950,00 €	2.950,00 €	100 %	0,00	Talleres Formación Consumo
Ayto. Frigiliana	04/03/CC	2.000,00 €	2.000,00 €	100 %	0,00	Talleres Formación Consumo y
						Asesoramiento Tramitación Reclamaciones
Ayto. Fuengirola	05/03/CC	2.500,00 €	2.500,00 €	100 %	0,00	Talleres Formación Consumo
Ayto. Nerja	08/03/CC	2.950,00 €	2.650,00 €	89,83 %	300,00€ (10,17 %)	Asesoramiento Tramitación Reclamaciones

# BENEFICIARIO: UNIÓN DE CONSUMIDORES DE MÁLAGA - UCE CIF: G29180106 E IERCICIO: 2003

Entidad Local con la que se convenia	Núm. Expte.	Presupuesto Aceptado	Importe Subvención	Porcentaje ayuda respecto al presupuesto aceptado	Aportación de la Entidad Local	Finalidad
Ayto. Cártama	13/03/CC	2.200,00 €	2.200,00 €	100 %	0,00	Talleres Formación Consumo
Ayto. Coin	14/03/CC	2.000,00 €	2.000,00 €	100 %	0,00	Talleres Formación Consumo
Ayto. Nerja	16/03/CC	2.950,00 €	2.650,00 €	89,83 %	300,00€ (10,17 %)	Asesoramiento Tramitación Reclamaciones
Ayto. Torremolinos	17/03/CC	3.250,00 €	2.950,00 €	90,76 %	300,00 € (9,24 %)	Talleres Formación Consumo
Ayto. Torrox	18/03/CC	2.950,00 €	2.950,00 €	100 %	0,0	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento Tramitación Reclamaciones

# ANEXO

BENEFICIARIO: ASOC. DE CONSUMIDORES Y USUARIOS FACUA MÁLAGA CIF: G29707155
EJERCICIO: 2003

Entidad Local con la que se convenia	Núm. Expte.	Presupuesto Aceptado	Importe Subvención	Porcentaje ayuda respecto	Aportación de la	Finalidad
				al presupuesto	Entidad Local	
				aceptado		
Ayto. Alfarnate	21/03/CC	2.200,00€	2.200,00 €	100 %	0,00	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
						Tramitación Reclamaciones
Ayto. Algarrobo	22/03/CC	2.365,00 €	2.200,00 €	93,02 %	165,00 € (6,98 %)	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
					, , ,	Tramitación Reclamaciones
Ayto. Coín	48/03/CC	2.000,00 €	2.000,00 €	100 %	0,00	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
						Tramitación Reclamaciones
Ayto. Cuevas San Marcos	53/03/CC	3.280,00 €	2.950,00 €	89,93 %	330,00€ (10,07 %)	Talleres Formación Consumo y
						Asesoramiento Tramitación Reclamaciones
Ayto. Frigiliana	55/03/CC	2.000,00 €	2.000,00 €	100 %	0,00	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
						Tramitación Reclamaciones
Ayto. Nerja	66/03/CC	2.950,00 €	2.650,00 €	89,83 %	300,00€ (10,17 %)	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
						Tramitación Reclamaciones
Ayto. Riogordo	71/03/CC	2.200,00 €	2.200,00 €	100 %	0,00	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
						Tramitación Reclamaciones
Ayto. Vva. del Rosario	80/03/CC	2.165,00 €	2.000,00 €	92,37 %	165,00 € (7,63 %)	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
			1			Tramitación Reclamaciones

# CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 23 de mayo de 2003, por la que se da publicidad al calendario electoral correspondiente a la unidad electoral de Sevilla del personal al servicio de la Administración de Justicia.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 454, en relación con el artículo 456, ambos de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el personal al servicio de la Administración de Justicia, está sometido, en cuanto a su régimen de participación y representación, a la Ley 9/1987, de 12 de junio, y al Real Decreto 1846/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprobó el reglamento de elecciones de los órganos de representación del personal al servicio de la Administración General del Estado, cuyo artículo 1.2 extiende expresamente su ámbito de aplicación a este personal.

Las Organizaciones Sindicales decidieron mediante acuerdo establecer el calendario de elecciones sindicales a celebrar en las unidades electorales de Almería, Cádiz, Huelva, Jaén y Málaga. Por Orden de 17 de enero de 2003, se dictaban las instrucciones y se señalaban los criterios de actuación en los procedimientos de elecciones sindicales del personal al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía durante los años 2003 y 2004.

Las Organizaciones Sindicales CSI-CSIF, CC.OO. y UGT han decidido mediante acuerdo establecer el calendario de elecciones sindicales en la unidad electoral de Sevilla.

Siendo la Consejería de Justicia y Administración Pública, el órgano responsable en materia de personal al servicio de la Administración de Justicia de las unidades electorales correspondientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía respecto de los Secretarios Judiciales, Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes Judiciales, resulta conveniente dar publicidad al calendario de elecciones en el ámbito de la Unidad Electoral de Sevilla.

En consecuencia, y en uso de las facultades atribuidas a esta Consejería, ha resuelto:

Unico. Dar publicidad al calendario de elecciones a celebrar el próximo día 12 de junio de 2003 en la unidad electoral de Sevilla, en el procedimiento de elecciones sindicales del personal al servicio de la Administración de Justicia, que se adjunta a esta Orden como Anexo I.

Sevilla, 23 de mayo de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO Consejera de Justicia y Administración Pública

#### ANEXO I

Calendario electoral Administración de Justicia. En el ámbito de la Administración de Justicia correspondiente a la Unidad Electoral de Sevilla, se ha establecido el siguiente calendario electoral.

- Fecha de inicio del proceso: 6 de mayo de 2003.
- Día de votación: 12 de junio de 2003.

RESOLUCION de 19 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de los de Huelva, en el recurso núm. PA 55/2003 interpuesto por doña María Matilde Sánchez Ortega, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de los de Huelva se ha requerido para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. PA 55/2003 interpuesto por doña María Matilde Sánchez Ortega, contra la Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Huelva, de fecha 31 de enero de 2003, por la que se aprueban las listas definitivas de la nueva apertura, para su renovación, de la bolsa provincial de interinos de los cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia.